



Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 18 Obligaciones del titular

Artículo 18.d Certificado de medida de niveles de radiación.

Realizar como mínimo anualmente y siempre que se modifiquen las condiciones de trabajo o se detecte alguna irregularidad que afecte a la protección radiológica, la vigilancia de los niveles de radiación en puestos de trabajo y en las áreas colindantes accesibles al público mediante una UTPR/SPR que emitirá un certificado con los resultados obtenidos

En la página web del CSN se ha incluido un modelo editable de certificado de medida de niveles de radiación en puestos de trabajo y en áreas colindantes accesibles al público

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 18.e Certificado de conformidad de la instalación

Obtener con la periodicidad pertinente en función de la clasificación de la instalación, un certificado de conformidad de la instalación, expedido por una UTPR o SPR que exprese.

- Se mantienen las características materiales de la inscripción vigente.
- Se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica de la instalación (PPR) que incluye medidas de prevención, control, vigilancia y administrativas.

El CSN ha incluido en su página web un modelo editable de certificado de conformidad de la instalación.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 20 Encomienda de Funciones en materia de PR

Los titulares de las instalaciones de radiodiagnóstico que no dispongan de un SPR propio, podrán, de conformidad con el artículo 23 del RPSCRI, contratar una UTPR, para que les proporcionen asesoramiento específico en protección radiológica y encomendarle la ejecución de las obligaciones del art 18 (definir e implantar un PPR)

Los titulares de las instalaciones de rayos X de diagnóstico médico, sea a petición del CSN o por iniciativa propia, podrán encomendar sus obligaciones materia de protección radiológica a una unidad especializada de su misma titularidad, obteniendo para ella una autorización como SPR.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

(Capítulo V. De los SPR y UTPR que prestan sus servicios en instalaciones de Radiodiagnóstico)

Artículo 24 Actividades reguladas

Los contratos de prestación de servicios que las UTPR formalicen con los titulares se establecerán por escrito.....

Estos contratos deberán incorporar cláusulas específicas en las que se establezcan las obligaciones de los titulares de las instalaciones y de la UTPR contratada, especificadas en el RD 1085/2009.

El CSN y la SEPR en el marco del Foro de cooperación que tienen establecido en relación con las UTPR, están desarrollando un modelo para el contenido de estos contratos. Una vez aprobado por todas las partes se publicará para su utilización por los interesados.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 24 Actividades reguladas (cont.)

..... y expresarán la aceptación por parte de quienes los suscriban que la UTPR deberá **informar al CSN de las circunstancias adversas** a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones.

Por circunstancias adversas a la seguridad se entiende cualquier desviación en el funcionamiento que suponga incumplimiento de normativa de PR o que sea indicativa de malfuncionamiento de los equipos o de inadecuado diseño o construcción de la instalación, por ejemplo:

- Desviaciones/no conformidades con el PPR.
- Resultados inaceptables de medidas de niveles de radiación o CO
- Personal que dirige u opera sin acreditación
- Equipos o cambios en la instalación no declarados.....

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 24 Actividades reguladas (cont.)

Las Unidades técnicas no podrán participar a través de sus directivos o su personal ni estar participadas por entidades que sean propietarias o realicen cualquier tipo de actividad industrial o comercial cuya finalidad puede ser objeto de certificaciones en materia de protección radiológica que les reconozca la administración: **Independencia de la UTPR respecto de las actividades sobre la que prestan servicio.**

Para explicitar y documentar el cumplimiento con los requisitos de independencia, una metodología aceptable puede ser la redacción de una declaración que debería ser conocida y asumida por todo el personal técnico de la UTPR. Para la redacción de esa declaración podría tomarse como referencia el contenido del Anexo A de la norma ISO 17020.

La redacción y entrega de dicha declaración a todos los técnicos debería quedar documentada.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 25 f Programa de Gestión de la calidad

Para el desarrollo de un programa de gestión de la calidad por los SPR y UTPR pueden usar como referencia la Gula del OIEA GS-G-3.2 "The management system for technical Services in radiation safety". Al menos, se considera adecuado un sistema de calidad acorde con la norma ISO-9000. El CSN, utilizando su capacidad normativa, podría establecer la necesidad de incorporar requisitos adicionales.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 26 Del personal de los SPR y UTPR.

- De acuerdo al **RPScRI**, la **IS-03** y el **RD 1085/2009**, los SPR y UTPR estarán dirigidos por un JSPR con diploma otorgado por el CSN. Los Jefes de SPR además deberán cumplir con lo establecido en la **disposición adicional tercera del RD 183/2008**.
- Según la **IS-03 del CSN**, además contarán con una plantilla de técnicos expertos en PR (acreditados por el JSPR).
- De acuerdo al **RD 1085/2009**, la relación de dependencia entre el SPR o UTPR y el personal técnico constará por escrito y las altas o bajas se comunicarán al CSN en un plazo máximo de 1 mes.
- El CSN, a la vista de los informes de actividad, podrá solicitar una justificación de la suficiencia de dotación de personal técnico del Servicio o UTPR, y en su caso, una propuesta para su actualización.

Se ha constituido un grupo de trabajo en el seno del Foro de protección radiológica en el medio sanitario cuyo objeto será definir mínimos en cuanto a personal y medios técnicos de los SPR, en función de sus actividades. Además en el Foro sobre protección radiológica en el ámbito de las UTPR, se ha definido otro grupo para valorar los medios.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 27 Obligaciones del jefe de servicio

Corresponde al jefe de servicio que dirige la Unidad o SPR:

- Responsabilizarse con su firma de todas las certificaciones que expida el SPR o UTPR (certificación de la instalación para su registro, certificado de conformidad, medida de niveles de radiación).
- Responsabilizarse con su firma de los informes remitidos a la administración y a los titulares de las instalaciones de RX a las que preste sus servicios.
- Certificar la cualificación de técnicos expertos y velar mediante la programación de su formación continuada, por su mantenimiento y actualización.

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 28 Obligaciones de las UTPR y SPR

- Ajustarse a las condiciones incluidas en su autorización.
- Disponer al menos de **una persona con Diploma de jefe de Servicio**. La carencia de jefe de servicio inhabilita para el ejercicio de las competencias reconocidas.
- Enviar al CSN, en el primer trimestre de cada año natural, un **informe** del año precedente cuyo contenido comprenderá: actividades realizadas, estado y recursos de la unidad o servicio y resumen de resultados de la dosimetría de los trabajadores expuestos.

El CSN ha incorporado en su página web un modelo con orientación sobre el contenido de los informes anuales

.....

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 28 Obligaciones de las UTPR y SPR (cont...)

- Informar al titular** de la instalación de todas las actuaciones, técnicas o administrativas, que realice en virtud de las obligaciones que le han sido encomendadas.

Una vez definidas claramente las responsabilidades de los SPR/UTPR y de los titulares, deberán establecerse protocolos para la información de las actuaciones realizadas en nombre de los titulares, identificando las notificaciones a realizar y la periodicidad de las mismas. Estas notificaciones serán por escrito manteniéndose registro y archivo de las mismas.

.....

Papel de los SPR y UTPR

RD 1085/2009

Artículo 28 Obligaciones de las UTPR y SPR (cont.)

- Informar al titular** de la instalación sobre las **circunstancias adversas** a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones y proponerle las medidas correctivas que estime oportunas.
 - Estas notificaciones deben ser expresas y constar por escrito, de forma que el titular sea inequívocamente consciente de las acciones que debe realizar y en qué plazos. Se evitará dar por hecho que el titular ha sido informado de las mismas por el contenido de los informes, certificados o resultados de medidas realizados por las UTPR/SPR*
- Informar** al Consejo de Seguridad Nuclear de la **no implantación**, en su plazo, de las medidas correctoras a que alude el párrafo anterior y facilitar todos los datos que le sean solicitados en relación con sus actuaciones

Conclusiones

1. Este reglamento ha venido a incorporar las actualizaciones de la normativa
2. Se define la **responsabilidad** de los **titulares** de las IIRX
3. Define y estructura las funciones y **responsabilidades** de los **SPR y UTPR**.
4. Se definen las **funciones** que se pueden **encomendar**
5. Se define el programa de protección radiológica
6. Se establece la creación de un **contrato** en el que se indiquen las funciones encomendadas y se establezcan las responsabilidades de cada parte.
7. Se recoge como obligación la necesidad de **informar al Titular** de la IIRX de las condiciones adversas en relación con la protección radiológica, velando porque subsanen en plazo las deficiencias notificadas y en su caso, **informando al CSN** de la no acción.
8. El CSN ha elaborado un documento aclaratorio y **modelos editables** con el contenido de los diferentes informes que ha incorporado en su página WEB.

Gracias por su atención